

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1143-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **"LA MOTIVACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE CRÍTICO SOBRE EL CUIDADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS HOSPITAL JULIO CESAR DEMARINI, LA MERCED 2017"**, elaborado por: los licenciados SALIS CAJAS PABLO LEANDRO, CÁRDENAS MÉNDEZ ELIZABETH MARITZA y ALVARADO GARAY ALEX DENNIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *"El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad"*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar como Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **"LA MOTIVACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE CRÍTICO SOBRE EL CUIDADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS HOSPITAL JULIO CESAR DEMARINI, LA MERCED 2017"**, elaborado por los licenciados SALIS CAJAS PABLO LEANDRO, CÁRDENAS MÉNDEZ ELIZABETH MARITZA y ALVARADO GARAY ALEX DENNIS, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1144-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CIRUGIA SEGURA DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL DEL CARMEN HUANCAYO, 2017”**, elaborado por: las licenciadas CORONEL PANEZ YENNY VICTORIA y ORÉ JAVIER MARÍA DEL ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CIRUGIA SEGURA DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL DEL CARMEN HUANCAYO, 2017”**, elaborado por las licenciadas CORONEL PANEZ YENNY VICTORIA y ORÉ JAVIER MARÍA DEL ROSARIO, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1145-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LA TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS QUIRÚRGICO DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL DE PAMPAS, 2018”**, elaborado por: las licenciadas PÉREZ ORELLANA PILAR AMPARO, CENCIA DE LA CRUZ CLELIA y ALARCON SOTO OLIVIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LA TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS QUIRÚRGICO DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL DE PAMPAS, 2018”**, elaborado por las licenciadas PÉREZ ORELLANA PILAR AMPARO, CENCIA DE LA CRUZ CLELIA y ALARCON SOTO OLIVIA, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1146-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: **"EFECTIVIDAD DE LA INTERVENCION EDUCATIVA DE LA ENFERMERA EN EL CONOCIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE CANCER DEL CUELLO UTERINO EN MUJERES QUE ACUDEN A LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL PUESTO DE SALUD MONOBAMBA CHANCHAMAYO, 2017"**, elaborado por: las licenciadas PINTO SANTIAGO GEOVANA ALEJANDRINA y SANCHEZ MORENO SADITH ERIKA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *"El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad"*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: **"EFECTIVIDAD DE LA INTERVENCION EDUCATIVA DE LA ENFERMERA EN EL CONOCIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE CANCER DEL CUELLO UTERINO EN MUJERES QUE ACUDEN A LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL PUESTO DE SALUD MONOBAMBA CHANCHAMAYO, 2017"**, elaborado por las licenciadas PINTO SANTIAGO GEOVANA ALEJANDRINA y SANCHEZ MORENO SADITH ERIKA, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1147-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN MUJERES EN EDAD FERTIL DEL CENTRO POBLADO DE PACHASCUCHO JAUJA, 2017”**, elaborado por: las licenciadas ASTO DE LA CRUZ EDITH, HILARIO RAMON FLOR DINA y EGAS LAZO CLEMENTINA DENISSE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**. del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN MUJERES EN EDAD FERTIL DEL CENTRO POBLADO DE PACHASCUCHO JAUJA, 2017”**, elaborado por las licenciadas ASTO DE LA CRUZ EDITH, HILARIO RAMON FLOR DINA y EGAS LAZO CLEMENTINA DENISSE, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1148-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: **“APLICACIÓN DE LA BIOSEGURIDAD RELACIONADO A ACCIDENTES PERFOCORTANTES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO JUNÍN, 2018”**, elaborado por: los licenciados UNCHUPAICO ESQUIVEL FREDY, VILCAHUAMAN MENDOZA BEATRIZ ROSARIO y VILCAPOMA OLIVERA ERNAN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar como Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: **“APLICACIÓN DE LA BIOSEGURIDAD RELACIONADO A ACCIDENTES PERFOCORTANTES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO JUNÍN, 2018”**, elaborado por los licenciados UNCHUPAICO ESQUIVEL FREDY, VILCAHUAMAN MENDOZA BEATRIZ ROSARIO y VILCAPOMA OLIVERA ERNAN, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1149-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **“APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS Y SU INFLUENCIA EN LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE ATENDIDO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018”**, elaborado por: las licenciadas ORTEGA PATRICIO FRANCISCA MARÍA, MATOS VILCHEZ JESSICA SHEILA y GALARZA SUÁREZ CECILIA MARLENE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar como Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **“APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS Y SU INFLUENCIA EN LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE ATENDIDO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018”**, elaborado por las licenciadas ORTEGA PATRICIO FRANCISCA MARÍA, MATOS VILCHEZ JESSICA SHEILA y GALARZA SUÁREZ CECILIA MARLENE, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1150-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **“LA EMPATIA Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLINICA ORTEGA HUANCAYO, 2018”**, elaborado por: las licenciadas PAYTAN LA ROSA JHINA ROXANA, FLORES DE LA CRUZ ISCELA y LERMO VILLANUEVA LESLY MELISSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **“LA EMPATIA Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLINICA ORTEGA HUANCAYO, 2018”**, elaborado por las licenciadas PAYTAN LA ROSA JHINA ROXANA, FLORES DE LA CRUZ ISCELA y LERMO VILLANUEVA LESLY MELISSA, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1151-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“CONOCIMIENTO SOBRE PROCESO OPERATORIO Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO TARMA, 2018”**, elaborado por: los licenciados GOMEZ OLAZABAL CINTHYA ESTEFANI, LÁZARO GÓMEZ RAQUEL MARLENI y YAURI FELIPE ANDERSON.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“CONOCIMIENTO SOBRE PROCESO OPERATORIO Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO TARMA, 2018”**, elaborado por los licenciados GOMEZ OLAZABAL CINTHYA ESTEFANI, LÁZARO GÓMEZ RAQUEL MARLENI y YAURI FELIPE ANDERSON, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1152-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: **“APLICACIÓN TÓPICA DEL GERANIO EN PACIENTES CON FLEBITIS CON QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS HUANCAYO, 2017”**, elaborado por: la licenciada VILCAHUAMÁN RUIZ SUSY CAROL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: **“APLICACIÓN TÓPICA DEL GERANIO EN PACIENTES CON FLEBITIS CON QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS HUANCAYO, 2017”**, elaborado por la licenciada VILCAHUAMÁN RUIZ SUSY CAROL, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1153-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS MUJERES MAYORES DE 20 AÑOS SOBRE PREVENCIÓN DEL CANCER CÉRVICO UTERINO EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHAC CHUPACA JUNIN, 2018"**, elaborado por: las licenciadas BAQUERIZO SOBERANES LAURA SILVIA, MAYTA ECHEA DIANA INÉS y CARRIÓN MARIN BERTHA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *"El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad"*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS MUJERES MAYORES DE 20 AÑOS SOBRE PREVENCIÓN DEL CANCER CÉRVICO UTERINO EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHAC CHUPACA JUNIN, 2018"**, elaborado por las licenciadas BAQUERIZO SOBERANES LAURA SILVIA, MAYTA ECHEA DIANA INÉS y CARRIÓN MARIN BERTHA, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1154-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“ESTRÉS LABORAL Y CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO, 2018”**, elaborado por: las licenciadas CARHUALLANQUI IPARRAGUIRRE MARGOT y CÓRDOVA HUAROC LIDIA VICTORIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“ESTRÉS LABORAL Y CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO, 2018”**, elaborado por las licenciadas CARHUALLANQUI IPARRAGUIRRE MARGOT y CÓRDOVA HUAROC LIDIA VICTORIA, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1155-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE SOPORTE VITAL BÁSICO DE LOS ENFERMEROS QUE LABORAN EN UNIDADES CRÍTICAS DE LA RED DE SALUD DE SATIPO –PANGOA DIRESA JUNIN, 2016-2017”**, elaborado por: los licenciados ZAVALETA JAVES HELEN MARIANELA y GONZALES POVES JUAN CARLOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE SOPORTE VITAL BÁSICO DE LOS ENFERMEROS QUE LABORAN EN UNIDADES CRÍTICAS DE LA RED DE SALUD DE SATIPO –PANGOA DIRESA JUNIN, 2016-2017”**, elaborado por los licenciados ZAVALETA JAVES HELEN MARIANELA y GONZALES POVES JUAN CARLOS, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1156-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **“FACTORES DE RIESGO DE NEUMONIA ASOCIADO A AVENTILACIÓN MECÁNICA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO, 2017”**, elaborado por: la licenciada CHURAMPI VARILLAS ANGGELA YOSELIN y GARCIA AVELLANEDA PIEDAD ANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar como Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: **“FACTORES DE RIESGO DE NEUMONIA ASOCIADO A AVENTILACIÓN MECÁNICA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO, 2017”**, elaborado por la licenciada CHURAMPI VARILLAS ANGGELA YOSELIN y GARCIA AVELLANEDA PIEDAD ANA, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 17 de mayo del 2018.

Señor (a)

Presente

Con fecha 17 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1157-2018-D/FCS.- Callao; 17 de mayo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 083/UI-FCS/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE BIOSEGURIDAD Y SU REPERCUSIÓN EN LA PREVALENCIA DE ACCIDENTES LABORALES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018.”**, elaborado por: las licenciadas GARCÍA SUÁREZ JOSSY JHANNET y TACUNAN LLACUA MARYCRUZ YANINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**. del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Designar** como **Jurado Revisor de Tesis** de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE BIOSEGURIDAD Y SU REPERCUSIÓN EN LA PREVALENCIA DE ACCIDENTES LABORALES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018.”**, elaborado por las licenciadas GARCÍA SUÁREZ JOSSY JHANNET y TACUNAN LLACUA MARYCRUZ YANINA, a los siguientes docentes:

<b>Mg. Laura Del Carmen Matamoros Sampén</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Mg. Laura Margarita Zela Pacheco</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*